

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2005-223-0 PERTENENCIA de WILLIAM ALBERTO GONZALEZ QUINTERO contra MANUELA GONZALEZ y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 10 del expediente digital, el Despacho dispone:

Obre en autos la resolución DT-159 de 2020, aportada por EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered on a white background.

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 07 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**REF: EXPEDIENTE No. 2012-321 ABREVIADO DE PERTENENCIA de
TEODONCIA AREVALO RODRÍGUEZ contra PABLO PARRA y OTROS**

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 04 del expediente digital, el Despacho dispone:

No tener por notificado por aviso la corrección de la sentencia, toda vez que se citó mal la dirección de este despacho judicial, en consecuencia, el togado deberá procurar la notificación nuevamente por aviso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered within a rectangular box.

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 07 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2013-013-0 ORDINARIO LABORAL de JOSE DAVID PEÑA BARRERA contra HEREDEROS DE NEMECIO ACOSTA BOHORQUEZ.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 18 del expediente virtual, el Despacho dispone:

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta dada por la EPS Salud Total que obra en el archivo 16 del expediente digital, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered on a light-colored rectangular background.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 07 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-142-0 ORDINARIO LABORAL de VICTOR MANUEL GUZMAN CAMACHO contra INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO LTDA y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 5 del cuaderno del expediente digital, el Despacho dispone:

No es posible tener en cuenta el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, remitido a la parte demandada, toda vez que no se cumplieron las previsiones contempladas en el artículo 29 C.P.L.; en consecuencia, el togado deberá realizar la notificación por aviso de forma física y digital a la entidad demandada, cumpliendo los lineamientos de las citadas normas y del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 07 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-005-0 ORDINARIO LABORAL de WILSON VANEGAS PRIETO contra PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 14 del cuaderno 1 del expediente digital, el Despacho dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Laboral, que mediante proveído de diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), corrigió la sentencia de segunda instancia proferida por ese estrado Judicial el veinticinco (25) de septiembre de 2019.

Por secretaria se ordena reliquidar las costas, conforme a la decisión de segunda instancia.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered on a light-colored background.

MYRIAM CELIS PEREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 07 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**REF. EXPEDIENTE No. 2017-216 EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE
contra HERNANDO LOPEZ MANCILLA.**

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 12 del expediente digital, el Despacho dispone:

No es posible tener en cuenta el trámite de notificación de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P., aportada por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que la devolución que certifica la empresa de correo postal de “No hay quien reciba”, no es una causal que contemple dicha norma, en consecuencia se requiere a la parte actora para que intente nuevamente las notificaciones a las direcciones que obran a folio 11 del escrito de la demanda, conforme a los postulados de la norma en cita, en concordancia con el artículo 8 del decretó 806 de 2020.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, <u>07 de diciembre de 2020</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>106</u>.</p> <p>Lady Dahiana Pinilla Ortiz Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2017-0259-0 ORDINARIO LABORAL DE GLORIA MILENA GARCIA CASTILLO contra COLEGIO EL NAZARENO E.U. y LA SECRETARIA DE EDUCACION.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 07 del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que la liquidación de costas obrante en el archivo 6 del expediente digital se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered on a light-colored rectangular background.

MYRIAM CELIS PEREZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 07 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-185-0 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL de OLGA LUCELLY QUINTERO OVIEDO en representación de su hija IBETH LORENA HERNANDEZ QUINTERO contra ADOLFO DUCUARA CRIOLLO y OTROS. (Llamamiento en Garantía C.3)

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 4 del cuaderno 3 del llamamiento en garantía, el Despacho dispone:

En atención a las manifestaciones hechas por la apoderada judicial del señor Adolfo Ducuara en el escrito que obra en el archivo 3 del expediente digital, y al tenor de lo previsto en el artículo 286 del C. G. del Proceso, corríjase el auto de 7 de septiembre hogaño en el sentido de aclarar que la entidad que se tiene por notificada por conducta concluyente es **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo** y no **Seguros Generales Suramericana S.A.**, como erradamente allí se indicó. En lo demás se mantiene incólume.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez
(02)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 07 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-185-0 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL de OLGA LUCELLY QUINTERO OVIEDO en representación de su hija IBETH LORENA HERNANDEZ QUINTERO contra ADOLFO DUCUARA CRIOLLO y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 30 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Reconózcase personería a la abogada **Sandra Milena Piedrahita Ortiz**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a ella otorgado y que obra en el archivo 26 y ss., del expediente digital.

Por otro lado, requiérase nuevamente Curador Ad-litem designado en auto anterior, Dr. Julián Zarate Gómez para que dentro del término judicial de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído allegue los soportes de los nombramientos a los que alude en el precitado escrito, conforme se ordenó en auto de fecha 22 de septiembre de 2020. Comuníquese.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez
(02)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 07 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-216 EJECUTIVO de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra GRUPO EMPRESARIAL FORLIN SAS y HECTOR JIMENEZ TORRES.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 05 del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que la liquidación de costas obrante en el archivo 4 del expediente digital se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered within a rectangular box.

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, <u>07 de diciembre de 2020</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>106</u>.</p> <p>Lady Dahiana Pinilla Ortiz Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-015 ORDINARIO LABORAL de MARY GRACIELA CARO GUZMAN contra MOTEL LA NUEVA CASCADA S.A.S, MIRYAM STELLA TORRES RODRIGUEZ y JUAN CAMILO CORTÉS TORRES.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 04 del expediente digital, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta la solicitud de la Fiscalía que obra en el archivo 3 del expediente digital, por secretaria se ordena remitir las decisiones de fondo emitidas en el presente proceso por este despacho judicial a dicha entidad. Oficiese.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered on a light-colored background.

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **07 de diciembre de 2020**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **106**.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**REF. EXPEDIENTE No. 2019-080-0 VERBAL de SEGURIDAD HILTON LTDA
contra CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTANARES.**

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 30 del expediente digital, el Despacho dispone:

Se procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10 a.m. del día 29 de abril de 2021. Comuníquese.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered on a white rectangular background.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 07 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-190-0 ORDINARIO LABORAL de HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES contra GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S – GYMLA S.A.S. y HENRY SANCHEZ GANTIVAR.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 7 del expediente digital, el Despacho dispone:

Se procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal Laboral, se fija la hora de las 10 a.m. del día 28 de abril de 2021. Comuníquese.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered on a light-colored rectangular background.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, <u>07 de diciembre de 2020</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>106</u>.</p> <p>Lady Dahiana Pinilla Ortiz Secretaria</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-008-0 VERBAL DE PERTENENCIA de OLVER ENRIQUE RODRIGUEZ ENCISO contra ROSA ELENA BELLO DE RAMIREZ y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 21 del cuaderno principal del expediente digital, el Despacho dispone:

Con ocasión a las manifestaciones hechas por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito que obra en el archivo 23 del aludido expediente, y como quiera que el término de las publicaciones de emplazamiento de los demandados venció en silencio, a voces de lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C. G. el Proceso, por secretaria realícese la inscripción de las aquí demandadas Rosa Elena Bello De Ramírez, Francisco Bohórquez Ramírez, María Del Carmen Bohórquez Ramírez, Marlen Bohórquez Ramírez, Juan De Jesús Ramírez Bello, Pedro Pablo Ramírez Bello, Noemi Ramírez Castro, Elvia Ramírez De Barón, Concepción Ramírez De Bogotá, María Del Carmen Ramírez De Bohórquez, Rosalina Ramírez De Usaquén, Blanca Cecilia Ramírez De Vásquez, Luis María Ramírez Medina y Hernán Moisés Ramírez Sierra, así mismo de los herederos determinados de Alfonso Ramírez Medina, señores Eduardo Ramírez Acosta, Blanca Yaneth Ramírez Acosta, Concepción Ramírez Acosta, Alfonso Ramírez Acosta, Sonia Consuelo Ramírez Acosta, Martha Roció Ramírez Acosta y Demás Personas Indeterminadas, en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de que medie publicación alguna.

Por otro lado, requiérase al apoderado de la parte demandante para que dentro del término judicial de diez (10) días, allegue el certificado de tradición y libertad del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 051-110622, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, que dé cuenta de la Inscripción de la presente demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', written over a light blue grid background.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 07 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-098-00 ACCION DE TUTELA de LUCIA GOMEZ ROJAS contra LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil -Familia, en su providencia proferida el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), que confirmó la decisión emitida por este Despacho el diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered within a rectangular box.

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2020-114-1 (2018-178) VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de CRISTIAN ANIBAL DIAZ MONTENEGRO Y OTROS contra CONINTRANSCOL

Avóquese conocimiento del presente asunto por disposición del artículo 121 del Código General del Proceso. Remítase la respectiva comunicación al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is centered on a light-colored rectangular background.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 07 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2020-130 AMPARO DE POBREZA de DANNA MICHELLE RODRIGUEZ PARRA contra EFECTIVO LTDA.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

En atención a la solicitud en el escrito que antecede y como quiera que la misma reúne los requisitos del artículo 151 y s.s del Código General del Proceso, se dispone conceder el Amparo de pobreza a la señora Danna Michelle Rodríguez Parra para lo cual se designa a: **Julián Zarate Gómez**, quien ejerce la profesión de abogado y litiga habitualmente en este circuito judicial, para que la represente en el presente proceso.

Notifíquese el nombramiento para que manifieste su aceptación dentro del término de tres (3) días, so pena de aplicarse las sanciones previstas en la ley (inciso 5° del artículo 154 del Código General del Proceso). Comuníquese.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 07 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 106.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria